

Informe Financiero
Proyecto de Ley que crea el Consejo de Estabilidad Financiera
Mensaje N° 061-361

I. Antecedentes

Existe consenso en que el paradigma tradicional de regulación netamente sectorial debe ir dando paso a una mirada de supervisión más integrada y coordinada entre los principales reguladores de las distintas industrias del sector financiero. Una mirada sistémica es necesaria. En efecto, en un mercado de capitales crecientemente integrado, lo que suceda en determinada industria no resulta en absoluto neutro para las restantes. Los riesgos sistémicos que derivan de la interconexión entre industrias del mercado financiero hacen indispensable tener un enfoque también sistémico en materia de prevención de los mismos.

El principal objetivo de este proyecto de ley consiste en consolidar y fortalecer la institucionalidad del Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), mediante su establecimiento por ley. Ello contribuye a darle continuidad institucional y a cautelar de mejor forma la estabilidad financiera de la economía chilena. Asimismo, con el objeto de procurar el mejor desarrollo de la labor del Consejo, se proponen algunos perfeccionamientos que le facilitarán a éste el cumplimiento de sus tareas:

- a) Establece la obligación para cada Superintendencia de procurar una coordinación efectiva con los demás órganos regulatorios financieros, profundizando así en las obligaciones administrativas de eficacia, eficiencia y coordinación en el ejercicio de las funciones públicas. Se propone, concretamente, que la coordinación se efectúe a través del CEF, comprometiendo la participación de las Superintendencias en las reuniones y análisis del Consejo y sus grupos de trabajo, así como el deber de comunicar a éste sus iniciativas regulatorias, de manera de poder analizar coordinadamente su posible impacto sistémico.
- b) Otorgar a las Superintendencias facultades para solicitar a las entidades fiscalizadas antecedentes sobre la situación financiera de todas aquellas personas o entidades que pertenezcan a su mismo grupo empresarial, así como información conducente a determinar las relaciones de propiedad o control y operaciones entre ellas.
- c) Otorgar facultades legales expresas para compartir información en el marco del CEF, incluyendo a los integrantes de sus grupos de trabajo y a la Secretaría Técnica.

- d) Otorgar el carácter de reservado a todos los acuerdos y deliberaciones del CEF, así como los análisis o estudios que se reciban o generen en éste, sus grupos de trabajo o la Secretaría Técnica.

Finalmente, cabe señalar que, tal como sucede desde su funcionamiento, se propone alcanzar los objetivos de esta entidad sin comprometer el principio fundamental de la autonomía institucional, elemento indispensable para dar estabilidad y certeza jurídica a sus participantes. De esta forma, las atribuciones que asigna este proyecto al CEF son sin perjuicio de las competencias otorgadas a sus participantes por sus respectivas leyes orgánicas, por lo que las opiniones o recomendaciones emanadas del Consejo no serán vinculantes.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente iniciativa **no irrogará un mayor gasto fiscal.**



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

